



MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1974	Fecha:	2 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010204020001000
Dirección Del Inmueble:	C 9B 3D 13
Dirección De Cobro:	C 9B 3D 13

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204020001000, ubicado en C 9B 3D 13, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1974 del 2 de Diciembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	EBOMB	CAR	S. ALIJ.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1984	4.00	81.000	324	1.487	0	0	0	0	0	0	0	1.821
1995	4.00	95.500	382	1.686	0	0	0	0	0	0	0	2.068
1996	4.00	112.000	448	1.885	0	0	0	0	0	0	0	2.333
1997	8.00	132.000	1.056	4.225	0	0	0	0	0	0	0	5.281
1998	9.00	153.000	1.377	5.154	0	0	0	0	0	0	0	6.531
1999	9.00	176.000	1.584	5.602	0	0	24	0	317	0	0	7.527
2000	9.00	176.000	6.670	28.875	0	0	260	0	1.734	0	0	38.539
2001	9.00	840.000	9.333	29.782	0	0	286	0	1.907	0	0	41.568
2002	9.00	868.000	10.300	30.854	0	0	300	0	2.060	0	0	42.729
2003	9.00	899.000	11.100	30.098	0	0	333	0	2.220	0	0	43.751
2004	9.00	939.000	12.000	30.063	0	0	350	0	2.400	0	0	44.823
2005	12.00	986.000	25.000	60.652	0	0	500	0	3.900	0	0	90.552
2006	12.00	1.030.000	27.000	36.300	0	0	540	0	5.400	0	0	99.440
2007	12.00	1.071.000	29.000	53.564	0	0	580	0	5.800	0	0	88.964
2008	12.00	1.114.000	31.000	47.312	0	0	620	0	6.200	0	0	85.332
2009	12.00	1.170.000	33.000	40.270	0	0	660	0	6.600	0	0	80.530
2010	12.00	1.205.000	34.000	32.898	0	0	680	0	6.800	0	0	74.378
2011	12.00	1.241.000	36.000	26.482	0	0	720	0	7.200	0	0	70.322
2012	12.00	1.278.000	38.000	16.723	0	0	760	0	0	0	0	55.483
2013	7.00	3.360.000	23.520	1.206	0	0	470	0	0	0	0	25.196
TOTALES				304.068	0	0	100		3.000	0	0	896.192

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.